

NUMERO

13.



MARZO 21

DE 1829.

DIARIO POLITICO, LITERARIO y MERCANTIL.

Quid leges sine moribus!

La edicion de este diario se hace por la Imprenta del Estado, establecida en las casas municipales, sobre la entrada à la izquierda. Su despacho es en la libreria de Yañez, y en la misma se admiten suscripciones por tres pesos cada 26 pliegos. Los avisos se entregarán en la Imprenta, y los comunicados bajo de un sobre à los Editores en cualquiera de dichos puntos.

ARTICULOS DE OFICIO.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Decreto.

Aguada, Febrero 21 de 1829.

El Gobierno ha acordado y decreta—

1.º Queda organizado el despacho del Ministerio de Gobierno y relaciones exteriores, en la forma siguiente.—

Un oficial mayor con el sueldo de dos mil pesos al año.

Dos oficiales de Ministerio con mil pesos cada uno.

Dos id. Auxiliares con ochocientos.

Un Portero con trescientos.

2.º Son nombrados desde 1.º del corriente mes—

De Ministerio D. José Encarnacion de Zás id. D. Antolin Busó. Auxiliares D. Tomas Villalva, id. D. José Martin Aguirre. Portero Fernando Iglesias.

3.º El Ministro Secretario de Gobierno y relaciones exteriores es encargado del cumplimiento de este decreto, que será comunicado á quienes corresponde, é inserto en el Registro Oficial.

RONDEAU.

Juan Francisco Giró.

Otro.

Aguada Marzo 17. de 1829.

Consecuente al decreto de veintiuno del pasado para la organizacion del Ministerio de Gobierno y relaciones exteriores, el Gobierno ha acordado y decreta.

1.º. Queda nombrado oficial mayor del ministerio de Gobierno y relaciones exteriores, don Francisco Araúcho.

2.º. Comuníquese á quienes corresponda, y dese al Registro Oficial.

RONDEAU.

Juan Francisco Giró.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Aguada Marzo 9 de 1829.

Deseando el gobierno que el puerto de Montevideo venga á ser un día un puerto importante por la concurrencia del comercio, y que de aqui se siga su engrandecimiento promoviendo la actividad, y la industria ágents, conocidas del bien estar general: interin la S. A. del Estado no sancionase la ley de aduana, ha acordado y decreta.

1.º Los cueros al pelo, sebo no manufacturado, crin y astas que se introduzcan al puerto de Montevideo procedente, de puertos estrajeros serán libres de derecho a su introduccion.

2.º Los generos y articulos estrajeros que se despachen por reesportacion para los puertos estrajeros, serán libres de derechos á su introduccion.

3.º No se permitirá despachar por reexportacion para los puertos de que habla el articulo anterior en buques que escedan del porte de ciento cincuenta toneladas.

4.º Comuníquese à quienes corresponda, y dese al registro oficial.

RONDEAU.

Francisco Joaquin Muñoz.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Exm.º SR.

Aguada Marzo 18 de 1829.

Aplazado ya el momento de mi regreso à la campaña voy à cumplir con V. E. pidiendole respetuosamente las últimas órdenes del Gobierno, y con migo mismo, protestando que en llenar las que de antemano se me han comunicado y cuantas emanen de la misma fuente, no hare mas que desempeñar los sentimientos de una gratitud tan justa como sincera.

El Gobierno me ha distinguido de un modo que disongea demasiado à quien sabe apreciar este género de premios, pero yo nunca creeré que hice lo bastante para merecerlo sino despues que las operaciones à que soy destinado hayan merecido la entera aprobacion de V. E. del ejército y de todos los que tienen un interes directo en la pronta organizacion de una fuerza que obedezca ciegamente al Gobierno y respete como sagradas las intenciones protectoras del Ciudadano, de su libertad y propiedades.

Tengo el honor de saludar à V. E. con lo mas encarecido de mi respeto.

Fructuoso Rivera.

Exm.º Sr. Ministro de la guerra D. Eugenio Garzon.

CONTESTACION.

Aguada y Marzo 18 de 1829.

El Infrascrito Ministro Secretario en el despacho

de la Guerra ha puesto en conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador y Capitan General provisorio del Estado la nota que con esta fecha ha dirigido el señor General Gefe del Estado Mayor comunicando su proxima marcha a la campaña y solicitando ordenes a el efecto. Penetrado el Gobierno de las aptitudes, celo, actividad y patriotismo del señor General, nada tiene que añadir a lo que en comunicaciones anteriores y conferencias verbales, le ha indicado sobre el objeto de su comision, arreglo del ejército y establecimiento de nuestra linea de fronteras; solo quiere agregar que un deposito y hautud de facultades como las que se han acordado al señor General son la prueba mas inequivoca de la persuacion en que está el Gobierno del mérito del señor General y de las sinceras y puras intenciones que le guiaa en el árduo camino que conduce a la organizacion del Estado. Sabe tambien que a el trabes se presentarán obstáculos; pero una mano firme los remuebe y disipa con facilidad, y esto ha tenido en vista el Gobierno a el encargarlo de un arreglo que demanda fuerza de espíritu é invariabilidad en la linea de conducta que deba adoptar.

Esta manifestacion que el Ministro que suscribe hace a el señor General de las ideas del Gobierno a su respecto son las mismas que por su parte se produce significandole que nada le será mas lisonjero como el que quiera admitir los sentimientos que con tal oportunidad le ofrece.

Eugenio Garzon.

Señor Brigadier General Don Fructuoso Rivera.

CORRESPONDENCIA.

PERIODISTAS.

Es muy problemático si hacen ó no un servicio al público ocupandose de discutir los grandes intereses de las naciones. Lo natural és creer que se ocupan mas de los suyos propios, y que con raras

excepciones, (para que tengamos ocasion de hacer un cumplimieto á cada periodista en particular) los escritores que hacen profesion de la polémica parecen asalariados para defender á diestro y siniestro un partido. Aun en esta linea la ocupacion puede no ser sin mérito; pues almenos se considera el punto discutido por todos sus aspectos, y aquellos á cuyo cargo está la resolucion, si son bien intencionados, tienen en que élejir y mas medios de acertar. Pero en orden al público lo que sucede regularmente es que quanto mas se prolonga, y sutiliza la disputa, menos en disposicion se encuentra de discernir quien tiene razon. ¿Que remedio entonces, sino decir—és materia que no entendemos, hagan ustedes señores gobernantes lo que quieran? Las discusiones, pues, quando pasan de cierto punto, son favorables al despotismo, y para cuatro que se ilustran, por que están en aptitud de analizar y de juzgar, hay cuatro cientos, que se aturden y á quienes tanta luz en vez de iluminar ofusca, quedando reducido á un estado de indiferencia, que estingue el espíritu público. Los periodistas por consiguiente no deben hacer otra cosa que desflorar todas las materias, dando á que piensen á sus lectores. Por ejemplo, quando el *Montevideano* propone para nuestra patria la organizacion de dos cámaras, una de lazo y bolas, y otra de pluma y vara de medir: como quien dice *faciamus experimentum in corpore vili*. Al fin este es un servicio, y no faltará quien lo agradezca y lo pague. Vá de cuento.

Despues de la paz de 1763 un gacetero escribió al Rey de Prusia felicitandose de haberle sido útil en el buen exito de sus armas, por el cuidado que habia puesto en conservarle en su gaceta, durante tres años, un ejército de treinta mil hombres cerca del Oder, haciendoló maniobrar alternativamente en la Moravia y la Galicia, para desconcertar en esta parte todas las operaciones del enemigo. Era este un medio indirecto de invocar las bondades de su Magestad. El Rey lo conoció y le respondió en estos términos. " Yo ignoraba vuestra existencia, la de

„vuestra gaceta, y el servicio tan importante que me
 „habeis hecho. Pero todo trabajo merece su recom-
 „pensa, y asi yo os gratifico con doscientos millones
 „que os serán entregados, en virtud de la presente
 „orden, por el tesorero del ejército, que tan officio-
 „samente habeis creado para mi servicio” firmado.

FEDERICO.

A fé á fé, que esta gratificacion és mas de esti-
 mar que las dos vacas y un novillo, que ofrecian los
 tres estancieros, que há creado el *Montevideoano* ni mas, ni
 menos, que como el otro gacetero creaba ejércitos.

Tengo el honor de ser, señor *Constitucional* aten-
 to servidor

El artículo 14

CONTINÚA EL ARTICULO SOBRE MONEDA.

En efecto, el cobre lo fabrica el Brasil de modo
 que pueda dejarle una grande utilidad con relación á
 la plata, y como la utilidad del gobierno háde lastar-
 la el particular que admite el cobre yá en pago de
 un servicio pesonal, ó ya de un producto industria-
 so, desde luego que esto sucede, yá la perdida és
 inevitable; porque sin ella, ninguno tomará de mano
 de un empleado v. g. á la par de las buenas mone-
 das españolas, una moneda muy inferior en todas sus
 calidades.

El cobre del Brasil solo en el Brasil tiene cur-
 so, y los pesos en todas partes. El cobre no guarda
 proporcion con el tipo de los valores numismaticos; los
 pesos españoles dán la ley donde quiera que apareza-
 ca, y si con todo hay quien acepte cobre y no pi-
 da pesos por sus frutos, ó su trabajo, és por que la
 ley lo manda, y no por que su naturaleza lo permita.

Sin embargo las leyes, que pueden dar á las mo-
 nedas el valor, que no tiene y el curso, que no me-
 recen, han sido siempre infructuosas para impedir, que
 los particulares, apenas conocen su designio, ó su
 fraude, no tomen todas las precauciones que están á

en alcance, y de éstas la primera, el guardar la buena moneda, y pagar al gobierno con la mala, a fin de ponerlo en la necesidad de cometer una nueva violencia, ó que debore su propio engaño. De aquí la desaparición de la plata en el Brasil (y en todas partes há sucedido otro tanto) y esa abundancia de cobre, que á semejanza de un lago sin bordes, vá anegando las fortunas de aquel imperio.

La segunda precaucion, y siempre la segunda, por que depende de un cálculo, es encarecer el trabajo y las producciones de la industria en otro tanto como el gobierno pretende utilizarse y de aquí un resultado de que se hablará separadamente por que tiene una relacion inmediata con otro asunto.

Toda mercancía que sale del Brasil para puertos nacionales ó estraños trae un valor de factura. Este valor és el de plaza, y el de plaza no és otro, que el de las cosas espresadas en moneda de cobre. Luego, pues, que las cosas llegan á su destino, el comerciante que las adquirió, no puede decir que posee tanto como le hán costado, sino como ellas valdrian en buena moneda, siendo lo demas la diferencia del cambio ó relacion entre el cobre y la plata. Un ejemplo nos lo hará entender mejor.

Llegó del Janeiro un barco, que demanda cueros, y el hacendado de Montevideo los vende á ocho pesos la pesada; pero al recibir su pagamento considera que necesita para su estancia algunas porciones de azucar, caña, tabaco & y siendole accidental comprarlo en otra parte se ajusta con el comprador de los cueros, cierra trato, carga los carros y vuelve á su casa con un valor que el conceptua de tanto como el de sus cueros, si en efecto fué pagado del todo en aquellas, ó mas ó menos, segun los casos. Diremos que quedó exactamente pagado? De ningun modo. Si los cueros valian mil en plata, el no ha recibido sino seis cientos sesenta y seis, en productos del Brasil, por que estos solo valen mil en ese cobre que pierde el treinta y cuatro por ciento en los mercados del Brasil y mucho menos en cualquier pais estrangero.—*Continuara.*

AVISOS.

El profesor Dentista Dr. D. Pedro José Carre, tiene el honor de avisar al benemérito vecindario de esta Capital que en el breve tiempo de su demora aquí se propone ejercer las partes quirúrgicas y mecánicas de su facultad; obstruir, limpiar y remediar los defectos naturales y accidentales de la dentadura, lo mismo que extraer muelas y raigones cuando los remedios odontológicos sean ineficaces.

Pone toda clase de dentadura imitando perfectamente la natural por su esmalte y color de enjias cuando hay deperdicion de sustancias a esas piezas que permanecen firmes, sin el inconveniente de las ligaduras: se adoptan resortes elásticos de última invencion y podrán dichas piezas ponerse y quitarse al instante con la mayor facilidad a la voluntad de las personas. Vive en la calle de S. Gabriel núm. 132 E.

A los taquigrafos.

La Asamblea General de este Estado ha acordado dotar un taquígrafo con mil y quinientos pesos metálicos de renta anual, y se ha encargado al gobierno que lo solicite. E.

Venta

A precio equitativo de un terreno con 26 varas de frente y otras tantas de fondo en esta ciudad: en la Imprenta del Estado se dará razon. E.

Se vende

Un negro de edad como de veinte años: en la veleria de molde calle de los pescadores darán razon de su amo. 2.º p.

Se vende

Una quinta en las inmediaciones del Arroyo Seco, frente a la casa del señor doctor Obes, con dos cuadras de terreno, sembrada de monte; una casa de azotea y algibe. El que quiera comprarla vease con su dueña calle de san Luis núm. 178. 1.º p.

Se necesita.

Una casa para alquilar en el centro de la ciudad, ó cerca al Muelle, que tenga cuatro ó cinco habitaciones. Darán razon en esta Imprenta. 1.º p.

Se vende.

Una chacra cita en las cañadas del manga, compuesta de seiscientas y cincuenta varas de frente y mil setecientas de fondo lindando por el norte con D. Francisco Castellanos y por el sud con terrenos de Doña Maria Antonia Chucarro: el que quiera comprarla puede verse con D. Gregorio Vega que vive en la calle de S. Gabriel número 21. 1.º p.

Se vende

Una casa calle de san Benito núm. 116 en ella vive su dueño &c.

Imprenta del Estado.